



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

4ª SECCIÓN:

OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLV - Nº 79

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 29 DE ABRIL DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA
NOTIFICACIÓN

Córdoba. La Junta de Clasificación –Rama Producción de Bienes y Servicios–, dependiente de la Dirección General de Educación Media, notifica a la Sra. Viviana Ruth MORO, D.N.I. Nº 16.903.231, lo dispuesto en la Resolución Nº 0882/11 de fecha 31/03/11: Art. 1: Hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la docente MORO, Viviana Ruth., D.N.I. 16.903.231 por lo expuesto en los Considerandos. Art. 2: Clasificar el título de la docente como *Habilitante de Nivel Superior par el cargo (X009) Ayudante Técnico con desempeño Administrativo en los IPEM Nº 189 Dr. J. M. Garro, IPEM Nº 24 Anexo Malvinas Argentinas e IPEM Nº 24 Malvinas Argentinas.* Art. 3: Informar a la Oficina de Cómputos a los efectos de que proceda a cargar la codificación correspondiente y se otorgue el correcto puntaje en el cargo de Ayudante Técnico con desempeño Administrativo en las Escuelas mencionadas en el Art. 2. Art. 4: Notificar formalmente a la interesada en el domicilio declarado sito en calle Malalcò Nº 7262, Barrio Uocra, de Córdoba Capital. Art. 5: De forma y archívese.- Queda usted debidamente notificada.

5 días – 9258 – 5/5/2011 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA
NOTIFICACIÓN

Córdoba. La Junta de Clasificación –Modalidad Educación de Adultos–, dependiente de la Dirección General de Educación Media, notifica a la Sra. Silvana Soledad GONZALEZ, D.N.I. Nº 27.869.097, lo dispuesto en la Resolución Nº 0468/11 de fecha 22/03/11: 1. Hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la Profesora GONZALEZ, Silvana Soledad DNI: 27.869.097 en contra de la LOM por lo expuesto en el considerando 2. Incluir y clasificar a la docente en los establecimientos educativos IPEM Nº 261 en las asignaturas y cargos de, Ayudante de Gabinete Psicopedagógico, preceptor, Preceptor de Internado y Bibliotecario y en la Escuela Especial “Elvío Pedro Baravalle” en los cargos de; Preceptor escuela discapacitados intelectuales, Maestro de Grado-discapacitados intelectuales, Ayudante de Gabinete Psicopedagógico-Metodológico discapacitados intelectuales. 3. Informar a la oficina de sistema para que efectúe las correcciones correspondiente. 4. Notificar a la recurrente en el domicilio sito en calle Congreso Nº 168, Balnearia, Dpto San Justo – Córdoba. Queda usted debidamente notificada.

5 días – 9257 – 5/5/2011 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA
NOTIFICACIÓN

Córdoba. El Sr. Director General de Educación Media, Prof. Juan José GIMENEZ, notifica al Prof. Carlos Federico RAICHIJK, D.N.I. Nº 12.792.926., docente del I.P.E.M. Nº 279 “MAESTRO LUCIANO BOUCAR” de Capilla del Monte, lo dispuesto en la Resolución Nº 0416/11 de fecha 22/03/11: Art. 1º- APROBAR el sumario ordenado por Resolución Nº 0713/09 de esta Dirección General, en contra del Prof. Carlos Federico RAICHIJK (M.I. Nº 12.792.926), docente del I.P.E.M. Nº 279 “MAESTRO LUCIANO BOUCAR” de Capilla del Monte; dando por acreditada la imputación de abandono de cargo, en los términos que prevé el Art. 1º del Decreto Nº 4670/A/61.- Art. 2º- SOLICITAR a la Superioridad, se declare la CESANTÍA del mencionado docente, en dos (2) horas de cátedra del I.P.E.M. Nº 279 “MAESTRO LUCIANO BOUCAR” de Capilla del Monte; por hallarse incurso en la causal de abandono de cargo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 126 inc. f) del Decreto Ley 214/E/63.- Art. 3º- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente al interesado; comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva,

a la Dirección de Recursos Humanos y elévese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a los fines solicitados por el Art. 2º de la presente Resolución.--

5 días – 9256 – 5/5/2011 - s/c

MOVIMIENTO POR LA IDENTIDAD DE SALDAN
Audiencia establecida en el artículo 90º del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos –
Ley Provincial Nº 9572.

Córdoba, veintiséis de Abril de dos mil once (...) fíjase audiencia a los fines del Artículo 90º inc. 2) del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos – Ley Provincial Nº 9.572 para el día miércoles 4 de Mayo del corriente año a las 10,00 horas. Notifíquese a las autoridades promotoras de la Agrupación “Movimiento por la Identidad de Saldán”, y al señor Fiscal de Instrucción con competencia electoral. Asimismo convóquese a los señores apoderados de los partidos políticos –reconocidos o en formación- del ámbito de la jurisdicción y a todos aquellos que se hubieran presentado invocando un interés legítimo; a tales efectos, publíquese el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por un (01) día y sin cargo alguno, a cuyo fin oficiése (artículo 89º inc. 1) de la Ley 9572). Fdo.: Marta Elena Vidal – Juez Electoral Provincial; Ante mí: Alejandro José Villada – Secretario Electoral.

Nº 9148 – s/c.



ANEXO II

ELECCIONES INTERNAS DEL 12 DE JUNIO DE 2011
PARA SELECCIONAR CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS
ELECTIVOS DE NIVEL PROVINCIAL Y MUNICIPAL

REGLAMENTO ELECTORAL

TITULO I

CAPITULO 1
DEL CUERPO ELECTORAL

ARTICULO 1: Son electores del Partido Justicialista para seleccionar candidatos electivos en las próximas elecciones internas abiertas convocadas para el día doce (12) de Junio de dos mil once (2011) -en el nivel provincial y municipal- los afiliados incorporados al padrón partidario, los ciudadanos que se afilien en oportunidad de emitir su voto y los extrapartidarios (artículos 66, 67, 69, 70 y concordantes, de la C.O).-

ARTICULO 2: Son electores del Partido Justicialista para seleccionar candidatos a cargos públicos electivos en las próximas elecciones internas abiertas convocadas para el día doce (12) de Junio de dos mil once (2011) -en todos los niveles convocados- los afiliados incorporados al padrón partidario, los ciudadanos que se afilien en oportunidad de emitir su voto (artículos 69, 70 y concordantes, de la C.O) y los ciudadanos en condiciones de votar en la elección general, con domicilio registrado en la Provincia de Córdoba, que estén debidamente inscriptos en los padrones habilitados por la justicia federal con competencia electoral y que no se encuentre afiliado a ningún partido político (extra partidario)(artículos 66, 67 y concordantes, de la C.O)

ARTICULO 3: A los fines de la emisión del sufragio, la calidad de elector se prueba -exclusivamente- por la inclusión en el padrón partidario o de extrapartidarios debidamente autenticado por la Junta Electoral Provincial, (J.E.P) y también por el ejercicio del “voto afiliatorio”.

ARTICULO 4: Será documento habilitante para votar la Libreta de Enrolamiento (L.E) ó Cívica (L.C), el Documento Nacional de Identidad (D.N.I), y la Cédula de Identidad (C.I) sea provincial ó federal. La Junta Electoral Provincial (J.E.P) podrá autorizar otra forma de acreditar la identidad de los electores.

ARTICULO 5: El sufragio es universal y secreto.

CAPITULO 2

DEL PADRÓN ELECTORAL PARTIDARIO y EXTRAPARTIDARIO

ARTICULO 6: Los padrones electorales (partidario y de extrapartidarios) para las elecciones internas del día doce (12) de Junio de dos mil once (2011), serán aquéllos que confeccione la Junta Electoral Provincial (J.E.P) en los términos de los artículos 1° y 2° del presente Reglamento Electoral.

ARTICULO 7: El padrón provisorio será exhibido durante quince (15) días corridos - como mínimo- a partir del día veintinueve (29) de Abril del corriente año (2011), en la sede partidaria de Bv. San Juan 579 de la Ciudad de Córdoba. Vence el día catorce (14) de Mayo de dos mil once (2011). La Junta Electoral Provincial (J.E.P), si lo estima necesario, podrá disponer la exhibición del padrón provisorio en las sedes partidarias departamentales del interior de la Provincia. Durante la vigencia del plazo de exhibición de los padrones provisorios podrán efectuarse observaciones sobre omisiones ó inclusiones.

ARTICULO 8: Dentro de los dos (2) días de vencido el plazo de exhibición establecido en el artículo anterior, la Junta Electoral Provincial (J.E.P) dictará resolución sobre las observaciones, tachas y enmiendas receptadas y aprobará el padrón definitivo del comicio interno. Vence el día dieciséis (16) de Mayo de dos mil once (2011).

ARTICULO 9: La Junta Electoral Provincial (J.E.P), exhibirá informáticamente el padrón definitivo, y podrá distribuirlos a través de sus delegados a todos los Circuitos y Departamentos de la Provincia.

ARTICULO 10: Los padrones definitivos serán exhibidos informáticamente en la sede de Bv. San Juan n° 579 de la Ciudad de Córdoba a partir del día diecinueve (19) de Mayo de dos mil once (2011) y en ningún caso con una anticipación menor a los veinte (20) días corridos previos a la celebración del acto comicial.

ARTICULO 11: En cumplimiento del artículo veintisiete (27) de la Ley n° 23.298, y concordantes, diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la elección interna (12-6-2011) la Junta Electoral Provincial (J.E.P), remitirá el padrón definitivo al Juez Federal con competencia electoral y a la Justicia Provincial.

TITULO II

CAPITULO 1

DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ARTICULO 12: En todo el territorio de la Provincia tendrá jurisdicción exclusiva y competencia excluyente en materia electoral interna la Junta Electoral Provincial (J.E.P), la que tendrá su asiento oficial en la sede partidaria provincial, sita en Bv. San Juan 579 de la Ciudad de Córdoba.

ARTICULO 13: La Junta Electoral Provincial (J.E.P) estará integrada -en forma inicial- por el compañero Mario Agenor BLANCO, a quien acompañarán -hasta la finalización del proceso electoral interno abierto- los compañeros que propongan las listas provinciales oficializadas, a razón de un miembro por cada una de las listas. Si el número de listas provinciales oficializadas no permitiera llegar al número de siete (7) miembros, se incorporarán los compañeros propuestos por las listas departamentales o circuitales donde haya confrontación interna, siguiendo un criterio objetivo, de mayor a menor cantidad de afiliados. En esta hipótesis, por única vez y por vía de excepción, no podrá superarse el número de once (11) miembros previsto por el artículo 88 de la Carta Orgánica, y -si se sobrepasara- se procederá a un sorteo público con participación de todas las listas. Los miembros de la Junta Electoral Provincial propuestas por las listas oficializadas serán incorporados por una resolución de esta Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial y tendrán, todos ellos, VOZ Y VOTO. También designará -de afuera de su seno- el secretario relator (abogado) y el secretario administrativo ó de actas (artículo 87 de la C.O.)

La J.E.P. dictará su propio reglamento interno y su quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros a la hora fijada en la convocatoria (primera citación) y -con el cuarenta por ciento (40%) de sus integrantes- como mínimo, después de transcurrido el plazo de una hora de la convocatoria originaria (segunda citación).

ARTICULO 14: Son atribuciones exclusivas de la Junta Electoral Provincial (J.E.P), además de las atribuidas por la Legislación y la Carta Orgánica del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), las siguientes:

- Ordenar, clasificar, aprobar y distribuir los padrones partidarios.
- Organizar los comicios, estudiar y resolver los reclamos e impugnaciones de todo tipo que formulen los interesados legitimados en cada una de las etapas del proceso electoral.
- Aprobar las boletas de sufragio (votos).
- Designar los Delegados Electorales de cada uno de los Departamentos y en los Circuitos que lo estime necesario, y darles las instrucciones y directivas necesarias para el desempeño de sus funciones.
- Fiscalizar el proceso eleccionario, en todas sus etapas, y realizar el escrutinio definitivo.
- Proclamar los candidatos seleccionados y las autoridades partidarias electas.
- Dictar todas las normas reglamentarias y complementarias que resulten

necesarias para asegurar la efectividad del acto electoral interno.

h) Prorrogar tanto los plazos del cronograma electoral cuanto la fecha fijada para la elección interna cuando -a su exclusivo criterio- el proceso electoral lo haga necesario.

i) Requerir el auxilio y colaboración de las autoridades policiales, Dirección de Escuelas, de Correos y Telecomunicaciones, del Juzgado Federal (con competencia electoral) y de las demás dependencias oficiales ó privadas que se necesiten para la implementación y ejecución del proceso electoral.

j) Resolver toda cuestión no prevista, e interpretar -en última y definitiva instancia- la legislación electoral aplicable.

ARTICULO 15: La Junta Electoral Provincial (J.E.P) actual ejercerá sus funciones hasta el día veintidós (22) de Mayo de dos mil once (2011), fecha de oficialización de las listas de candidatos. El día veintitrés (23) de Mayo de dos mil once (2011) la Junta Electoral Provincial que conducirá el proceso hasta su finalización, estará integrada proporcionalmente por los representantes que propongan las listas provinciales y/o departamentales que resulten oficializadas, en los términos del artículo 12 del presente Reglamento. La propuesta deberá hacerse a la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial, quien designará a los propuestos y resolverá las cuestiones que se presenten.

TITULO III

CAPITULO 1

DE LOS APODERADOS Y FISCALES

ARTICULO 16: A partir de su presentación requiriendo la oficialización, cada lista podrá designar un (1) apoderado titular y un (1) suplente. Este último solamente podrá actuar en caso de ausencia ó impedimento del titular.

ARTICULO 17: Las listas oficializadas podrán nombrar fiscales para que lo representen en las mesas receptoras de votos. También podrán designar Fiscales Generales en cada local de votación, en cada Circuito y en cada Departamento de la Provincia donde la lista haya sido oficializada. Los Fiscales Generales tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el Fiscal acreditado en cada una de las mesas habilitadas.

ARTICULO 18: Los Fiscales de Mesa y los Fiscales Generales de las listas oficializadas deberán estar afiliados en el padrón del circuito, sub-circuito ó departamento donde cumplan funciones y los apoderados en el del Distrito Electoral.

ARTICULO 19: El Fiscal de Mesa titular podrá votar en la mesa que actúe, aunque no esté inscripto en ella, siempre que lo esté en otra mesa del mismo circuito o subcircuito.

ARTICULO 20: Los poderes de los Apoderados, Fiscales Generales y de Mesa serán otorgados por el apoderado habilitado ante la Junta Electoral Provincial (J.E.P) por cada lista oficializada y deberán contener -bajo pena de inadmisibilidad- nombre y apellido completo, numero de documento cívico de identidad, domicilio electoral, firma del Fiscal autorizada y del apoderado otorgante. Los poderes deberán presentarse ante el Presidente de cada mesa para su acreditación y convalidación.

CAPITULO 2

DE LA OFICIALIZACION DE LISTAS

ARTICULO 21: Hasta las doce (12) horas del día VIERNES VEINTE (20) de MAYO del año DOS MIL ONCE (2011) podrán presentarse listas de candidatos a cargos electivos -en todos los niveles y categorías- en la sede de la Junta Electoral Provincial (J.E.P), sita en Bv. San Juan n° 579 de la Ciudad de Córdoba.

ARTICULO 22: Cada una de las listas a cubrir candidatos electivos que requiera oficialización deberá incluir -sin excepción alguna- la nómina de candidatos titulares, de suplentes y demás requisitos establecidos por la Carta Orgánica del Partido Justicialista y por la legislación aplicable.

ARTICULO 23: Para ser considerada provincial ó departamental las Listas deberán cumplimentar, estrictamente y sin excepciones, las exigencias contenidas en los artículos 73, 74, 79 y concordantes de la C.O..

ARTICULO 24: Las Listas Provinciales serán identificadas con un numero (entre el uno (1) y el diez (10) y color. Las Listas Departamentales serán identificadas con un numero de dos dígitos (entre el once (11) y el noventa y nueve (99) y las listas circuitales de tres dígitos (entre el cien (100) y el novecientos noventa y nueve (999), pudiendo llevar también individualizarse con un color. En todos los casos el número y color serán asignados por la Junta Electoral Provincial (J.E.P) Las boletas podrán ser individualizadas con la imagen de los candidatos ó de referentes que presten su consentimiento.

Las imágenes del Tte. General Juan Domingo Perón, Eva Perón y el Escudo Justicialista, podrán ser utilizadas por todas las listas que se presenten en la contienda electoral, y no podrán ser utilizadas en forma exclusiva por ninguna de ellas.

ARTICULO 25: Se utilizara el sistema de sabanas donde irán unidos los candidatos a cargos públicos electivos. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos electivos comprenda la elección interna convocada, los que irán unidos entre sí por medio de líneas negras y marcada perforación que permita el doblez del papel.



Para una más notoria diferenciación se podrán utilizar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar.

ARTICULO 26: Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las listas oficializadas y ser de color blanco (papel tipo diario), impresas con tipografía o tinta negra, siendo las dimensiones de cada una de las secciones de la boleta y la total aquellas que establezca la Junta Electoral Provincial una vez oídos los apoderados de las listas provinciales.

ARTICULO 27: La Junta Electoral Provincial (J.E.P) se regirá por los plazos establecidos en el cronograma electoral aprobado a los efectos de la recepción, revisión, publicación y oficialización de listas de candidatos a cargos electivos y autoridades partidarias como así también para la recepción de modelos, exhibición, oficialización de boletas, y designación de lugares de votación y autoridades de mesa.

ARTICULO 28: La falta de presentación en término de las boletas para ser incorporadas a las urnas con motivo del comicio interno convocado es de responsabilidad exclusiva de cada una de las listas, y no se admitirá reclamo alguno en tal sentido por acompañamiento extemporáneo.

TITULO IV

DEL ACTO ELECTORAL CAPITULO 1 DE LOS DELEGADOS ELECTORALES

ARTICULO 29: Los Delegados Electorales que designe la Junta Electoral Provincial (J.E.P) en cada Departamento, tendrán las siguientes facultades:

- Impartir instrucciones a través de los respectivos comandos electorales de Departamento y/o de Circuito, a los Presidentes de Mesa y sus Suplentes.
- Proponer a la Junta Electoral Provincial (J.E.P) los Presidentes de Mesa y autoridades suplentes, los locales de votación y la ubicación de mesas electorales.
- Organizar con la colaboración del comando electoral los locales del comicio, la habilitación de los cuartos oscuros y la fijación de los padrones exteriores.
- Programar la entrega a las autoridades de mesa de todos los elementos provistos por la Junta Electoral Provincial (J.E.P) para realizar el comicio interno resultados electorales del Departamento y de los Circuitos de su jurisdicción.
- Supervisar la entrega y receptar la custodia de las urnas y demás documentos electorales, hasta que quede firme la aprobación del escrutinio definitivo por parte de la Junta Electoral Provincial (J.E.P).
- Cualquier otra misión y/o gestión que le encomiende la Junta Electoral Provincial (J.E.P).

CAPITULO 2

DISTRIBUCIÓN DE ÚTILES ELECTORALES

ARTICULO 30: La Junta Electoral Provincial (J.E.P) proveerá al Comando Electoral todo lo necesario para que -con suficiente anticipación- cuente con las urnas, formularios, sobres, etc., y demás elementos necesarios para el desarrollo y ejecución del proceso eleccionario interno, a fin de que el Comando (C.E) entregue al Presidente de cada mesa los siguientes elementos:

- Ejemplar del padrón electoral (afiliados y extrapartidarios)
- Sobres opacos para la emisión del voto.
- Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas rubricadas por la Junta Electoral Provincial (J.E.P).
- Sobres para devolver la documentación, impresos y papelería en general.
- Ejemplares de las resoluciones generales aplicables dictadas por la Junta Electoral Provincial (J.E.P) y formularios de acta de apertura y de cierre de escrutinio.
- Fajas, cintas de seguridad y útiles electorales.

CAPITULO 3

ACTO ELECTORAL

ARTICULO 31: Durante el día del comicio interno convocado queda expresamente prohibido:

- Reuniones de electores, ofrecer o entregar boletas a electores, ó abrir locales electorales a menos de ochenta (80) metros de los lugares de votación ó sedes de las mesas receptoras de votos.
 - La portación armas de fuego o blanca.
 - Los actos públicos o de proselitismo que violen el plazo de anticipación a la iniciación del comicio interno que determine la Junta Electoral Provincial (J.E.P)
 - Queda prohibida la realización de todo mecanismo que tienda a anticipar eventuales resultados del acto comicial y las proyecciones de los sondeos deberán darse a publicidad una vez vencida la hora de finalización del comicio interno.
- ARTICULO 32: Cada mesa receptora de votos tendrá -como única autoridad- un

Presidente, el que podrá tener uno (1) o dos (2) suplentes.

En caso de ausencia de las autoridades designadas, el Delegado de la Junta Electoral Provincial (J.E.P) elegirá del padrón de la mesa de afiliados un elector para que asuma tales funciones.

Estas autoridades serán designadas por la Junta Electoral Provincial en el plazo establecido en el cronograma electoral.

ARTICULO 33: Las mesas receptoras se ubicaran donde lo decida la Junta Electoral Provincial (J.E.P), siguiendo -en la medida que ello sea posible- la ubicación de las elecciones precedentes.

En tiempo y forma se solicitarán las colaboraciones pertinentes a quienes correspondan. LA designación de las ubicaciones serán harán conocer en el plazo fijado en el cronograma electoral y se comunicarán a las listas oficializadas con la mayor anticipación posible a la fecha del comicio.

ARTICULO 34: Las autoridades designadas y los fiscales de mesa (si lo hubiere), a las siete y cuarenta y cinco (7,45) horas del día fijado para el comicio interno (12-6-2011), procederán a constituir la mesa receptora de votos en el lugar de ubicación establecido.

Si faltaren las autoridades de mesa designadas, a las ocho y treinta (8.30) horas se procederá de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Junta Electoral Provincial (J.E.P) a los Delegados Electorales.

Los actos de la apertura del comicio, emisión del sufragio, funcionamiento del cuarto oscuro, clausura del acto electoral, escrutinio de la mesa, etcétera, se regirán conforme lo dispone el Código Electoral Nacional (C.E.N).

ARTICULO 35: Terminado el acto comicial convocado, el Presidente de la Mesa, con la suscripción de los fiscales de mesa y/o generales de las listas oficializadas intervinientes que así lo requieran, enviara en forma inmediata a la sede de la Junta Electoral Provincial (J.E.P) sita en calle Bv. San Juan n° 579 de la Ciudad de Córdoba, un telegrama con el resultado electoral según acta de escrutinio, individualizando lugar de votación, numero de mesa y sexo.

ARTICULO 36: Una vez recibidas las urnas utilizadas en el comicio interno en la sede del Comando Electoral, las listas tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas para efectuar protestas y reclamaciones relativas a vicios sobre la constitución y funcionamiento de las mesas receptoras. Vencido dicho plazo no se dará curso a ninguna impugnación.

ACTO SEGUIDO se iniciará el escrutinio definitivo. La impugnación solo podrá ser formulada por las listas oficializadas que hayan intervenido en el comicio interno.

ARTICULO 37: En todo lo relativo al procedimiento del escrutinio, su validez, la eventual declaración de nulidad de lo actuado en una mesa y la comprobación de irregularidades, se aplicará -en lo adaptable y procedente- lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes del Código Electoral Nacional.

ARTICULO 38: En los casos de mesas donde no se haya realizado la elección, o que esta haya sido anulada, podrá convocarse a elecciones complementarias siempre y cuando cualquiera de las listas intervinientes lo solicitara dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al acto eleccionario; en cuyo caso se aplicara -en lo adaptable y procedente- el artículo 116 y concordantes del Código Electoral Nacional (C.E.N).

ARTICULO 39: Las cuestiones que se suscitaren con relación tanto a la posible anulación de mesas, recuento de sufragios donde hubiere errores u omisiones en la documentación, tratamiento de los votos impugnados y el procedimiento a seguirse en esos casos, cuanto lo relativo al computo final y a las posibles protestas contra el escrutinio, proclamación de los electos y, finalmente, la destrucción de las boletas usadas en el acto electoral, se resolverán -en lo adaptable y procedente- de conformidad a lo establecido en los artículos 117 al 124 y conc. del Código Electoral Nacional (C.E.N).

TITULO V

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 40: Cuando se hubiese oficializado una sola lista de candidatos en su respectiva categoría podrá prescindirse del voto de los electores, excepto que la lista única solicite concurrir a la votación.

La Junta Electoral Provincial (J.E.P), en la primera hipótesis, luego de verificar que la lista única reúne todos los requisitos para su oficialización, procederá a su proclamación (artículo 72 de la C.O.).

ARTICULO 41: La Junta Electoral Provincial aplicara el presente Reglamento Electoral (R.E) en todas y cada una de las situaciones expresamente contempladas y resolverá los restantes casos no previstos en los términos y de acuerdo al Código Electoral Nacional (C.E.N), la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (n° 23.298), Leyes 9571, 9572 y la Carta Orgánica del Partido Justicialista (Distrito Córdoba y Nacional).

ARTICULO 42: Se deja establecido que para el comicio interno convocado para el día Domingo doce (12) de Junio del año dos mil once (2011), la Junta Electoral Provincial (J.E.P) está facultada ampliamente para reglamentar el voto afiliatorio previsto en el artículo 70 de la C.O. y para homologar el reglamento que presenten los LEMAS. Carlos Alberto Caserio, Presidente Alterno Consejo Provincial - PARTIDO JUSTICIALISTA

ANEXO I

**ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS PARA
SELECCIONAR CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS EN LOS
NIVELES PROVINCIAL Y MUNICIPAL
PARA LAS ELECCIONES GENERALES**

CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCION INTERNA 12 DE JUNIO DE 2011			
DÍA	FECHA	HORA	ETAPA DEL CRONOGRAMA
JUEVES	28-4-2011		Publicación Convocatoria Boletín Oficial
VIERNES	29-4-2011		Comunicación al Juzgado Federal y Provincial
	29-4-2011	12 Horas	Comienza Exhibición de Padrones Provisorios
SABADO	14-5-2011	12 Horas	Vence Exhibición de Padrones Provisorios
LUNES	16-5-2011		Resolución sobre Observaciones a Padrones
JUEVES	19-5-2011		Exhibición de Padrones Definitivos
VIERNES	20-5-2011	12 Horas	Vence Plazo Presentación Lista de Candidatos
SABADO	21-5-2011	12 Horas	Comienza Exhibición Lista de Candidatos
DOMINGO	22-5-2011	12 Horas	Vence Exhibición Lista de Candidatos
DOMINGO	22-5-2011		Resolución sobre observaciones y Oficialización
LUNES	23-5-2011		Integración MIEMBROS JUNTA ELECTORAL
	23-5-2011	12 Horas	Finaliza Plazo Presentación Modelo de Boletas
LUNES	23-5-2011	17 Horas	Comienza Plazo Exhibición Modelo de Boletas
MARTES	24-5-2011	12 Horas	Finaliza Plazo Exhibición Modelo de Boletas
	24-5-2011	18 Horas	Resolución sobre observaciones y Oficialización
LUNES	30-5-2011	Informático	Entrega padrones definitivos listas oficializadas
LUNES	6-6-2011	12 Horas	Vence Plazo Presentación Boletas para Urnas
MARTES	7-6-2011	Escuelas	Vence plazo designación de lugares votación
MIERCOLES	8-6-2011		Vence plazo designación autoridades de mesa
JUEVES	9-6-2011	12 Horas	Audiencia con apoderados para analizar proceso
VIERNES	10-6-2011		Distribución Urnas a Delegados Electorales
DOMINGO	12-6-2011	8 a 18 hs	ACTO COMICIAL INTERNO
LUNES	13-6-2011	18 Horas	COMIENZA ESCRUTINIO DEFINITIVO
MIERCOLES	15-6-2011		FINALIZA ESCRUTINIO DEFINITIVO
JUEVES	16-6-2011		Proclamación Pública de Candidatos Electos

FIRMADO: Carlos Alberto CASERIO (Presidente Alterno).

2 días – 9327 – 2/5/2011 – s/c.-

LICITACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámase a Licitación Privada N° 01/11, "Reparaciones Generales en el Edificio de Tribunales III (Fuero Laboral) sito en calle Bv. Illia 590 de la ciudad de Córdoba. Lugar de recepción de sobres y apertura: Oficina de Contrataciones – Área de Administración del Poder Judicial, sita en calle Arturo M. Bas 158. Fecha de recepción de sobres: 18 de Mayo de 2011 hasta las 09,00 hs. Fecha de Apertura: 18 de Mayo de 2001 a las 10,00 hs. Visita de Obra: 09 de Mayo de 2011 a las 11,00 hs. Presentación de consultas y aclaraciones técnicas por escrito: hasta el día 10 de Mayo del 2011. Consultas y retiro de pliegos: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en el Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 158 – Primer Piso de la ciudad de Córdoba, en el horario de 08,00 a 14,00 horas, teléfono (0351) 4332660 interno 1938 o 1933 (fax). También se podrá consultar el pliego respectivo visitando la página Web del Poder Judicial de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar>. Presupuesto Oficial: pesos doscientos mil trescientos setenta y cuatro con tres centavos (\$ 200.374,03). Tasa retributiva de servicios: pesos sesenta y cinco (\$ 65.00)

N° 9311 – s/c.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Convoca a Licitación para las Obras del Proyecto de Mejoramiento de Infraestructura Urbana: Cordón Cuneta – Pavimento de concreto asfáltico con un presupuesto oficial de pesos dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos (\$ 2.495.300). Conforme a las siguientes bases y condiciones: Apertura de Licitación: día 17 de Mayo a las 11 horas en la sede de la Municipalidad de Villa G. Belgrano, sito en Av. San Martín 43. Plazo fecha máxima para la presentación. 16 de Mayo, hasta las 13 horas. El precio de venta del pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

2 días – 9255 – 2/5/2011 - \$ 160.-



POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública N° 63/11, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. N° 0182-028281/2011, con el objeto de contratar "Adquisición de un sistema modular Array de Discos Externos con destino al Departamento Informática de esta Repartición", según pliego de especificaciones técnicas. Generales y particulares. PRESUPUESTO OFICIAL PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). Apertura: el día 10 de Mayo del 2011 a las 10:00 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital.-

2 días – 9191 – 2/5/2011 - s/c.-



POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública N° 22/11, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. N° 0182-028556/2011, con el objeto de contratar "4 carrozados para el Traslado de efectivos, con destino a la Dirección de Logística (División Transporte) de esta Repartición", según pliego de especificaciones técnicas. Generales y particulares. PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000). Apertura: el día 10 de Mayo del 2011 a las 11:00 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital.-

2 días – 8966 – 2/5/2011 - s/c.-